ginvest
ASSET MANAGEMENT

GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN

PERSONA FÍSICA

Ginvest Asset Management

Cerverí, 1º planta.
17001, Girona.
972 22 52 17

info@ginvest.es

SECCIÓN PRIMERA

En Girona a

DE UNA PARTE:

GINVEST ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A. (en adelante, "GINVEST" o la "Entidad"), con domicilio en Girona, calle Cerverí, 16 1ª. Planta, código postal 17001 y C.I.F. A55161681, Inscrita en el Registro Mercantil de Girona, tomo 2912, folio 5, Hoja número GI-54494, y en el Registro Administrativo de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 261.

Interviene en su nombre, D. Jordi Justicia Ruz con NIF 37.747.580 A quien actúa como Apoderado en virtud de nombramiento otorgado en la escritura de constitución en GIRONA el 29 de noviembre de 2017 ante el Notario de Girona, D. José María Mateu García con el número 5249 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE:

Como Titular
D.
con NIF

y domicilio

en ciudad

(en adelante el "CLIENTE")

Como Cotitulares:

NOMBRE – FUNCIÓN JURIDICA - EMAIL	DNI	DOMICILIO

El CLIENTE manifiesta expresamente que GINVEST le ha entregado su contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, elaborado de acuerdo con la Circular 7/2011, de la CNMV, que ha leído con carácter previo a la firma del presente contrato, así como el texto de los anexos que le acompañan.

Igualmente, manifiesta que le ha sido comunicada previamente por GINVEST su "Categorización como cliente" a que se refiere la Ley del Mercado de Valores con la finalidad de darle el grado de protección adecuado y que se han realizado los trámites e informaciones señalados en el apartado "Evaluación de la Idoneidad".

EXPONEN

Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

A) CLASIFICACIÓN COMO CLIENTE

El Cliente declara que, con carácter previo a la celebración del presente Contrato, ha sido clasificado por la Entidad de acuerdo con una de las categorías de Cliente Minorista o Cliente Profesional, y que le ha sido comunicada dicha clasificación. En ambos casos el servicio de gestión de carteras de inversión se regulará exclusivamente por lo dispuesto en el presente Contrato y sus anexos.

B) EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD

Con carácter previo a la celebración de este contrato la Entidad habrá sometido al CLIENTE al preceptivo Test de Idoneidad, lo que habrá permitido a la Entidad concretar la idoneidad del servicio de gestión de carteras de inversión objeto del presente Contrato, mediante la previa evaluación de los objetivos de inversión del CLIENTE, así como de sus conocimientos financieros y su experiencia inversora, y su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a los riesgos de inversión.

En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como Cliente Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, la Entidad presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. No obstante, la Entidad tendrá la obligación de evaluar la idoneidad teniendo en cuenta los objetivos de inversión del CLIENTE y su capacidad financiera.

El CLIENTE será responsable de la información proporcionada para evaluar su idoneidad, y deberá mantener esta información actualizada e informar a la Entidad sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación de la evaluación de su idoneidad y, como consecuencia, de la idoneidad del servicio de gestión de carteras de inversión recogido en el presente Contrato.

C) ENTIDAD DEPOSITARIA DEL EFECTIVO Y DE LOS VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El efectivo objeto de gestión estará depositado en una cuenta corriente a nombre del CLIENTE en

D) ENTIDAD DEPOSITARIA DE LOS VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los valores e instrumentos financieros objeto de gestión estarán depositados en la cuenta de valores abierta a tal efecto en la entidad bancaria indicada en la anterior letra C) a nombre del CLIENTE.

E) CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

El perfil de riesgo máximo del CLIENTE será el determinado por el resultado del Test de Idoneidad, en el que se evalúan la experiencia inversora, los objetivos de inversión y la capacidad financiera del CLIENTE. Este test se renovará con periodicidad, al menos, anual.

OPERATIVA CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

El CLIENTE autoriza a realizar inversiones en los siguientes ámbitos geográficos:

TIPO
DE COBERTURA
DE INVERSIÓN

ADVERTENCIA: El CLIENTE conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

AUTORIZACIONES EXPRESAS

AUTORIZACIÓN	SÍ / NO	FIRMA DEL CLIENTE
El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25% del importe total de la cartera.	○ ◉	
El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el Anexo III cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.	◉ ○	
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a	○ ○	

TIPO DE OPERACIONES QUÉ PODRÁN REALIZARSE

	ZONA EURO	OCDE	OTROS ESTADOS	NEGOCIADOS EN EL MERCADO REGULADO	NEGOCIADOS EN EL MERCADO NO REGULADO	EURO	OCDE
Renta Fija - Deuda pública	○	○	○	○	○	○	○
Renta Fija - Obligaciones y bonos	○	○	○	○	○	○	○
Acciones renta variable	○	○	○	○	○	○	○
Instrumentos del mercado monetario	○	○	○	○	○	○	○
Instituciones de inversión colectiva (IIC) armonizadas (UCITS)	○	○	○	○	○	○	○
Instituciones de inversión colectiva (IIC) no armonizadas (NO UCITS) (1)	○	○	○	○	○	○	○
Instituciones de inversión colectiva de inversión Libre (IICIL) / Hedge Funds (1)	○	○	○	○	○	○	○
Entidades de Capital de Riesgo / Private Equity (1)	○	○	○	○	○	○	○
Productos estructurados (1) (2)	○	○	○	○	○	○	○
Derivados (1)	○	○	○	○	○	○	○

Marque con una X todas las alternativas deseadas. Cuando para un tipo de instrumento no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, Ginvest Asset Management considerará que el CLIENTE opta respectivamente por la Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euro. El tipo de instrumentos financieros señalados podrá ampliare o simplificarse mediante cláusulas particulares anexas al Contrato y debidamente firmadas.

Asimismo, dada la dinámica evolución de los mercados financieros y la creación continua de nuevos instrumentos financieros, el cliente autoriza expresamente a Ginvest Asset Management SGIIC S.A. a ampliar el listado de activos aptos para el asesoramiento en cualquier momento previa comunicación al CLIENTE y siempre y cuando sean coherentes en su perfil.

(1). Se advierte expresamente al cliente que este tipo de instrumento financiero complejo puede tener baja liquidez.

(2). Se advierte expresamente al CLIENTE que este instrumento financiero es un híbrido, es decir, incorpora en su estructura un derivado financiero.

F) OBJETIVO DE LA GESTIÓN

Los objetivos de gestión se establecen en función del perfil del CLIENTE, de acuerdo con los parámetros siguientes:

PERFIL CLIENTE	VOLATILIDAD ESPERADA	OBJETIVO DE LA GESTIÓN	BENCHMARK A EFECTOS COMPARATIVOS
Conservador	< 5%	Inflación + 2,00%	Inflación + 2,00%*
Moderado	<10%	Inflación + 3,50%	Inflación + 3,50%*
Dinámico	<15%	Inflación + 4,50%	Inflación + 4,50%*
Arriesgado	Entre 15% y 30%	Inflación + 6,00%	Inflación + 6,00%*

*Estos son los benchmarks que Ginvest propone por defecto, pero pueden modificarse a petición del cliente. Se verán reflejados todos ellos en el informe periódico.

G) PERFIL DE RIESGO DE LA CARTERA:

Firma del cliente:

Ginvest Asset Management info@ginvest.es 972 22 52 17

SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de GINVEST, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de GINVEST, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

2. La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el **ANEXO I** del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:

a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.

b) El importe de créditos en su caso obtenidos de una Entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el CLIENTE y el acreditante.

3. GINVEST actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación o por la comunicación del CLIENTE de nuevos datos o circunstancias que, hasta que se haga una nueva evaluación del CLIENTE puedan suponer un nivel de riesgo más conservador del CLIENTE, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Sexta de la Sección segunda de este contrato.

En estos casos, GINVEST, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

SEGUNDA - DEPÓSITO DE LOS VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO

GINVEST promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

El CLIENTE se compromete a no disponer del efectivo existente en la cuenta corriente ni de los valores e instrumentos financieros recogidos en la cuenta de valores abierta en la Entidad financiera designada por él mismo, sin conocimiento previo de GINVEST. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera correspondiente, a consecuencia de las operaciones por él ordenadas, será de su exclusiva responsabilidad, siendo repercutible al mismo, la compensación que pudiera realizar la Entidad Financiera, en su cuenta o en la cuenta de GINVEST, como consecuencia del descubierto producido, en su caso por la operación ordenada.

TERCERA - FACULTADES DE GINVEST

GINVEST ejercitará su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE, entre otras, sin que su enumeración tenga un carácter limitativo, operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones,

comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuántos documentos sean necesarios.

CUARTA - AUTORIZACIONES EXPRESAS

1. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros y debieran utilizarse en alguna entidad diferente de la indicada en el **Anexo III,** GINVEST podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá, así como del nombre de la Entidad y calidad crediticia de la depositaria.

2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1.g) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada al CLIENTE, GINVEST deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

QUINTA - OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. GINVEST remitirá al CLIENTE la información sobre su patrimonio con carácter general con periodicidad trimestral, salvo que se de alguno de los supuestos particulares recogidos en la presente cláusula.

   La información contendrá la información siguiente:

a) Datos identificativos de GINVEST.

b) La denominación de la cuenta del cliente.

c) Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese período.

d) La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del cliente.

e) En su caso, una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la empresa y el CLIENTE.

f) La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera del cliente durante el período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de Entidades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.

g) Para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

GINVEST identificará específica -mente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

i.) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por GINVEST o Entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.

ii.) La suscripción o adquisición de instrumentos financieros en los que GINVEST o alguna Entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.

iii.) Los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por GINVEST o Entidades del grupo y adquiridos por el cliente.

iv.) Las operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de GINVEST.

h) Las Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).

i) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es la propia GINVEST como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las Entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

j) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por GINVEST, distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado al CLIENTE, como resultado de acuerdos alcanzados por GINVEST con intermediarios u otras Entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los Clientes de GINVEST en el marco del contrato de gestión de carteras.

Asimismo, cuando se ejecuten operaciones de gestión de cartera para el CLIENTE categorizado como minorista u operen cuentas de éstos que incluyan una posición en descubierto sin garantías en una operación con responsabilidad contingente, la Entidad deberá informar al CLIENTE de cualquier pérdida que supere el umbral previamente determinado entre la empresa y el cliente, a más tardar al final del día en el que se supere el umbral, o si ocurre en un día inhábil, del primer día hábil siguiente.

2. Cuando en virtud del contrato de gestión de cartera, se permita una cartera apalancada, la información será mensual.

3. Siempre que el cliente solicite información sobre cada transacción realizada en el ámbito del mandato recibido, por cualquiera de los medios de comunicación establecidos en la cláusula décima, esta será remitida por GINVEST por el mismo medio utilizado en la solicitud. Tampoco en este caso supondrá coste alguno para el cliente.

4. Con carácter adicional a la información periódica remitida por GINVEST al CLIENTE y con el fin de poner a disposición del mismo información puntual y detallada, GINVEST facilitará al CLIENTE una clave de acceso a la web, donde encontrará la información que se indica en el punto 1, recogiéndose en el **Anexo IV** la aceptación de la misma.

5. Con carácter anual, GINVEST remitirá al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los impuestos en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

6. Si el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción superior al 10% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, GINVEST comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata. Dicha reducción no podrá suponer que GINVEST exija aportaciones adicionales del CLIENTE para cubrir pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias de éste.

7. Cuando GINVEST solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre GINVEST con alguna de las entidades a las que se refiere la representación.

8. Con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido en la gestión de la cartera, GINVEST informa al CLIENTE que utilizará como referencia los índices de información proporcionados por el proveedor de información financiera Bloomberg correspondiente al perfil de riesgo determinado por la evaluación de la idoneidad (exponendo B) y los criterios generales de inversión (exponendo E).

SEXTA - ACTUACIÓN DE ENTIDAD

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

2. El CLIENTE informará a GINVEST cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Asimismo, informará a GINVEST, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como "CLIENTE minorista", a determinar que algunos productos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejarán de serlo, o a otra evaluación de su nivel de riesgo. GINVEST se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador. Anualmente, GINVEST, procederá a realizar una revisión del CLIENTE, de la idoneidad y del nivel de riesgo.

3. GINVEST no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

4. No obstante, el carácter individual de la gestión de carteras, GINVEST, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes Clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los Clientes derivado de esta u otras actuaciones, GINVEST dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general.

   GINVEST se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

5. GINVEST responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia.

6. GINVEST, en el ámbito de la prestación del servicio de inversión, no recibirá honorarios, comisiones o beneficios no monetarios ("Incentivos").

7. El CLIENTE exonera a GINVEST de toda responsabilidad que se derive del resultado económico de la gestión encomendada, asumiendo el CLIENTE las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.

SÉPTIMA - COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

El CLIENTE abonará a GINVEST las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el **Anexo II** del presente contrato, que, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a estos efectos según lo previsto en el **Anexo II** del contrato.

GINVEST hará efectivas las cantidades derivadas del presente contrato con cargo a la cuenta corriente asociada a la operativa de gestión, reseñada en el exponendo C) de este contrato y que el CLIENTE mantendrá durante la vigencia del contrato. En esa misma cuenta, se adeudará el importe de la comisión de gestión pactada a favor de GINVEST, así como los demás gastos, que en su caso se determinen en el presente contrato.

Serán de cuenta del CLIENTE los gastos de intermediación y otras comisiones de terceros que pudieran recaer sobre las operaciones de compra, venta y depósito de los activos que integran la cartera gestionada.

GINVEST informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicables las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este contrato.

OCTAVA - DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de GINVEST será necesario un preaviso de un mes salvo en los siguientes supuestos, que podrá ser inmediato:

i. Impago de las comisiones por el CLIENTE.

ii. Riesgo de crédito con el CLIENTE.

iii. Incumplimiento por el CLIENTE de la normativa aplicable al blanqueo de capitales y prevención de la Financiación del terrorismo.

iv. Abuso de mercado por el CLIENTE.

En su comunicación de resolución, GINVEST habrá de señalar e identificar las entidades financieras y las cuentas a nombre del CLIENTE en las que éste dispondrá de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integran el patrimonio gestionado en virtud de este contrato. Una vez resuelto el contrato, GINVEST rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, GINVEST sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y GINVEST recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de GINVEST para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, GINVEST realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

NOVENA - MODIFICACIÓN

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se

extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de GINVEST, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a GINVEST y nunca con un período superior a siete (7) días naturales cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de GINVEST, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a GINVEST o modificar las ya existentes previa comunicación a GINVEST.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

El CLIENTE podrá, en cualquier momento, modificar los criterios generales de inversión, comunicándoselo a GINVEST por los sistemas de notificación previstos en este contrato. GINVEST procederá a realizar la revisión del CLIENTE, de la idoneidad y del nivel de riesgo para ver si se adaptan a las modificaciones recibidas, todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Sexta de la Sección Segunda de este contrato.

En los supuestos de modificación establecidos en los apartados anteriores, GINVEST podrá proceder a cancelar el contrato, conforme a lo establecido en la anterior cláusula Octava, o a renegociar las condiciones económicas del mismo.

DÉCIMA - COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre GINVEST y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en la "Ficha de Alta de CLIENTE" y/o de conformidad con las instrucciones indicadas más abajo.

Además, como medio permanente, el CLIENTE podrá a través de la página web **www.ginvest.es** consultar el estado de su cartera.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de GINVEST de forma fehaciente por el CLIENTE.

GINVEST ASSET MANAGEMENT S.G.I.I.C., S.A.
Oficina en C/ Cerverí nº 16 1ª Planta. 17001- GIRONA / Teléfono: 972 225 217 Dirección correo: info@ginvest.es

DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE		
MEDIO A UTILIZAR	NÚMERO / DIRECCIÓN	TIPO INFORMACIÓN
Teléfono		
Dirección correo electrónico		
Dirección postal (*)		

(*) Si no se indica se entiende válida la indicada en el expositivo del contrato o la reflejada en la ficha de alta de cliente.

UNDÉCIMA - FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

Conforme a la legislación vigente, GINVEST como Entidad en cuyo programa de actividades registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores figura la gestión discrecional de carteras de inversión, está adherida al FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES, cuya entidad gestora está domiciliada en Madrid, P.º de la Habana, 82, por lo que las inversiones reguladas en este contrato se encuentran cubiertas en la forma y por las cuantías establecidas en el RD 948/2001, de 3 de agosto.

DUODÉCIMA - RECLAMACIONES Y QUEJAS

GINVEST dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Entidad, sito en Girona, C/ Cerverí, 16, 1ª Planta , Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, **atencioncliente@ginvest.es.**

Asimismo, GINVEST dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Entidad, así como en las páginas Web de la CNMV (**www.cnmv.es**) y de la Entidad (**www.ginvest.es**).

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

DECIMOTERCERA - PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Será aplicable al patrimonio objeto de la gestión discrecional, acordada en el presente contrato, la normativa vigente, en cada momento sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

DECIMOCUARTA - PODERES

El CLIENTE cursará instrucciones específicas a las entidades depositarias del Anexo V para que GINVEST pueda acceder a la información de las cuentas de valores y efectivo con el fin de poder prestar el servicio de inversión descrito en este contrato, así como a cargar, en las cuentas corrientes, las comisiones que le corresponden conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la Sección segunda y en el Anexo II de este contrato. Mientras GINVEST no tenga constancia de la recepción por las entidades depositarias de dichas instrucciones, este contrato no será operativo y los perjuicios que se ocasionen serán por cuenta del CLIENTE.

DECIMOQUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS

Ginvest, como responsable del fichero automatizado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. A tal fin, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD-GDD), el CLIENTE queda informado y presta su consentimiento: (a) para la incorporación de sus datos personales en los ficheros automatizados existentes en Ginvest, (b) para el tratamiento de sus datos personales de acuerdo a la finalidad de ejecutar el contrato de asesoramiento o de gestión discrecional, (c) para su tratamiento automatizado, (d) para evaluar determinados aspectos personales, en

particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de una persona física mediante la elaboración de perfiles.

Los destinatarios de dichos datos serán los servicios comerciales y técnicos de Ginvest. La política de privacidad de Ginvest asegura al Titular, en todo caso, previa presentación de su documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, a la limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas, derecho de oposición, portabilidad, y supresión <<más bien conocido como derecho al olvido>> , en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el correo electrónico dpo.ginvest@bellvehi.com o, en general, el medio de comunicación que habitualmente utilice. En cualquier caso, el CLIENTE siempre podrá dirigirse mediante comunicación escrita a Ginvest Asset Management, SGIIC, S.A., sito en Carrer Cerverí 16, 1ª planta, 17001 Girona.

Para el derecho de acceso se facilitará la lista de los datos personales de que disponga Ginvest junto con la finalidad para la que han sido recogidos, la identidad de los destinatarios de los datos, los plazos de conservación, y la identidad del responsable ante el que pueden solicitar la rectificación supresión y oposición al tratamiento de los datos. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento. Para el derecho a la limitación del tratamiento el interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes: a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos; b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso; c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; d) el interesado se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesados. Para el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, el interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. Para el derecho a la oposición el interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a qué datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en la elaboración de perfiles. Para el derecho de portabilidad los interesados deberán comunicar su decisión e informar al responsable, en su caso, sobre la identidad del nuevo responsable al que facilitar sus datos personales. Para el derecho de supresión << más bien conocido como derecho al olvido>> se suprimirán los datos de los interesados cuando los interesados manifiesten su negativa u oposición al consentimiento para el tratamiento de sus datos y no exista deber legal que lo impida.

El CLIENTE acepta y consiente expresamente que Ginvest Asset Management, SGIIC, S.A., podrá comunicar información sobre el CLIENTE a la Administración Pública (Organismos locales, Seguridad Social, Administración Tributaria) para el cumplimiento de obligaciones normativas y demás requerimientos de información, así como a otras entidades dedicadas fundamentalmente al ámbito financiero. En estas comunicaciones se incluyen los reportes periódicos a los organismos reguladores y que Ginvest Asset Management, SGIIC, S.A., tiene la obligación de cumplimentar. El interesado tendrá derecho a retirar su

consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo, conforme a lo que dispone el artículo 7, apartado 3, del Reglamento General de Protección de Datos. En cualquier momento se podrá ejercitar cualquiera de los derechos mencionados a través de los canales detallados en el párrafo anterior. Sólo será necesario suministrar los datos identificativos y los relativos a la solvencia del interesado cuando la operación exija su conocimiento, así como cualesquiera otros que resulten legalmente exigibles. El resto de los datos voluntarios se recaban exclusivamente con la finalidad establecida en los dos primeros párrafos.

El CLIENTE declara mediante consentimiento expreso que:

De acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 34/2002, de Servicios de la ENTIDAD de la Información y Comercio Electrónico (en adelante, LSSI), conoce y acepta que GINVEST ASSET MANAGEMENT, SGIIC., S.A le remita información comercial o publicitaria sobre cualesquiera productos o servicios por cualquier medio.

Ginvest se compromete a implementar medidas de índole técnica y organizativa adecuadas para proteger los datos personales de acuerdo con el artículo 9 de la LOPD-GDD. Así como, en los artículos 24 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos, en los cuales se determina la necesidad de establecer garantías de seguridad adecuadas contra el tratamiento no autorizado o ilícito, contra la pérdida de los datos personales, la destrucción o el daño accidental.

Los datos personales se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula al CLIENTE con Ginvest Asset Management, SGIIC, S.A. No obstante lo anterior, una vez finalizada dicha relación, los datos se mantendrán bloqueados durante los plazos de conservación, prescripción establecidos por las distintas normas aplicables (hasta un máximo de 10 años, con carácter por las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) o durante el plazo previsto de prescripción de las acciones que den cobertura a las responsabilidades derivadas de la relación.

Se entenderá por CLIENTE, la persona física firmante del presente Contrato o, en su caso, los apoderados, intervinientes, autorizados o avalistas de la persona jurídica firmante. En este último caso: a) el consentimiento otorgado por los apoderados a los efectos del artículo 21 de la LSSI, se entenderá dado tanto en su propio nombre como en el de la entidad a la que representan, pudiendo oponerse en todo momento al envío de tales comunicaciones a través de los canales habituales de comunicación con Ginvest, b) los apoderados, intervinientes, autorizados y en su caso, los avalistas, aceptan que sus datos personales pueden ser cedidos en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Los datos personales procedentes de servicios telemáticos y otros servicios por Internet, los relativos al control entre el entorno de Internet, y los relativos al control de la infraestructura de internet se encuentran registrados en los correspondientes ficheros automatizados inscritos en el RGPD.

La información recibida y enviada entre el CLIENTE y Ginvest se considera privada y de carácter confidencial.

DECIMOSEXTA - JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El CLIENTE manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por GINVEST de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Firma del cliente:	**Ginvest Asset Management SGIIC S.A.:**

ANEXO I

RELACIÓN DE VALORES, EFECTIVO Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ENTREGADOS POR EL CLIENTE PARA SU GESTIÓN

De conformidad con el punto 2 de la Cláusula Primera del contrato, el CLIENTE comunica el PATRIMONIO financiero inicial, cuyo valor de mercado es el que se indica a la fecha de valoración. Cualquier modificación sobre el mismo, debe ser comunicada de forma fehaciente.

el caso de que se presente un resguardo o extracto de posición en una entidad financiera o cualquier otro documento válido a los efectos se indicará en este documento anexo haciendo una referencia a la existencia del mismo que quedará como parte inseparable de este anexo.

CLIENTE	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE VALORACIÓN
OBSERVACIONES		

Girona a,

TOTAL VALOR APORTADO	

Firma del cliente:

ANEXO II

AL CONTRATO SUSCRITO EL ENTRE GINVEST Y

COMISIONES APLICABLES POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CARTERA

TARIFA	DETALLE DE LA TARIFA

A estos efectos, se tomarán los precios de cierre de cada activo financiero en los mercados principales en los que coticen a la fecha de referencia.

En el caso de los activos denominados en divisa distinta del euro, y para su conversión, se utilizará el precio de cierre de cada divisa publicada por el Banco Central Europeo a la fecha de referencia.

Para el caso de activos no cotizados en mercados oficiales, se utilizarán los precios facilitados por el terminal Bloomberg.

A efectos del cálculo de este incremento, las aportaciones o retiradas de patrimonio que realice el titular se incluirán, por su saldo neto, en la valoración del patrimonio que se recoge en el Anexo I y en la del cierre de todos los ejercicios económicos anteriores, desde que haya existido contrato de gestión de cartera, a aquél en el que dichas aportaciones o retiradas se hayan producido.

Las retenciones de impuestos practicadas en cada ejercicio, se considerarán retiradas de patrimonio en el ejercicio económico siguiente a aquél en el que se hubieren practicado.

Igual criterio se aplicará a los devengos que, en su caso, se produzcan a favor de GINVEST como consecuencia de lo establecido en este punto, salvo que dichas cantidades sean satisfechas por el titular con fondos que no procedan del patrimonio incorporado a este contrato de gestión de cartera.

Las percepciones a que se refiere el apartado a) se devengarán y liquidarán al cierre de cada trimestre natural y se calcularán en proporción al número de días dentro del trimestre en los que el contrato se haya mantenido en vigor.

Las percepciones a las que se refiere el apartado b) se devengarán al final de cada año natural

El primer período de cómputo para el apartado b) será el comprendido entre la fecha del presente contrato y el 31 de diciembre del año en curso.

Firma del cliente:	**Ginvest Asset Management SGIIC S.A.:**

ANEXO III

AL CONTRATO SUSCRITO EL ENTRE GINVEST Y

UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

GINVEST le informa que cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros se podrán utilizar "cuentas

globales" (CUENTAS ÓMNIBUS) de conformidad con lo previsto en el contrato de custodia, administración y liquidación de

valores suscrito con
donde se indican las entidades utilizadas.

La utilización de "cuentas globales" con otras entidades distintas de la entidad depositaria definida por Vd. necesita la

previa y expresa autorización de Vd. según se especifica en la cláusula cuarta del presente contrato.

Firma del cliente:	**Ginvest Asset Management SGIIC S.A.:**

ANEXO IV

AL CONTRATO SUSCRITO EL ENTRE GINVEST Y

UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

GINVEST le facilitará una clave personalizada de acceso a su área privada de nuestra página web con la que podrá acceder cuando así lo desee a la información actualizada del patrimonio que mantiene bajo gestión.

En el caso de que acepte la web como canal de información, el estado periódico trimestral podrá consultarse en este canal, así como cuando se trate de transacciones sobre los instrumentos financieros señalados en los apartados d) a k) del Anexo del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Por este motivo, le solicitamos nos indique si va a requerir que se le envíe esa misma información periódicamente por otro canal de comunicación:

	SI	NO
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este Contrato a cualquiera de las entidades del grupo al que pertenece GINVEST.	◉	○

Firma del cliente:	**Ginvest Asset Management SGIIC S.A.:**

ANEXO V

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN POR GINVEST SOBRE EL DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES Y DE LA CUENTA CORRIENTE DE EFECTIVO.

D. _____ , con NIF _____ y domicilio en _____ , calle _____, núm_____

AUTORIZO expresamente a a que, sin limitación alguna, ceda a GINVEST cuantos datos de todo tipo consten en las cuentas en las que se liquide o deposite una operación intermediada por la misma (ya sean cuenta de valores, efectivo o de posiciones de Instituciones de Inversión Colectiva o planes de pensiones) detalladas a continuación, y ello exclusivamente para que pueda prestar un adecuado servicio. En tal sentido, les agradeceré que, hasta nueva instrucción en contrario, permitan el acceso del personal designado por GINVEST a cuantos datos e información de todo tipo consten en las referidas cuentas.

El consentimiento para que puedan ser tratados o cedidos los datos tiene siempre carácter revocable y sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. La revocación de dicho consentimiento podré hacerla constar mediante escrito dirigido a GINVEST, que dará inmediato traslado de la misma a

Vds.

TIPO DE CUENTA	CÓDIGO
CUENTA DE EFECTIVO 1	
CUENTA DE EFECTIVO 2	
CUENTA DE VALORES 1	
CUENTA DE VALORES 2	

EL CLIENTE

Ginvest Asset Management info@ginvest.es 972 22 52 17